

Ente Fiscalizado: Poder Judicial del Estado
Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PJ/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del ejercicio 2017 se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Poder Judicial del Estado tiene por objeto comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que se celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se da cumplimiento con la normativa establecida en las leyes vigentes; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III. Alcance

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala al Poder como responsable de ejercer y comprobar a través del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, el debido ejercicio de sus recursos.

De acuerdo a la Ley Orgánica, el Poder Judicial del Estado es autónomo y desarrolla sus funciones en los términos que establece la Constitución Política del Estado; y administrará en forma autónoma e independiente de cualquier otro poder, el presupuesto de egresos que anualmente le será entregado en la forma y términos que prevenga la ley de la materia. Asimismo, podrá formar un fondo de apoyo para el mejoramiento de la administración de justicia, que se integrará en términos de lo dispuesto en la presente Ley.

El Poder Judicial del Estado, se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Civiles, Juzgados Familiares, Juzgados de Oralidad Mercantil, Juzgados de Justicia para Menores, Juzgados Penales, Juzgados de Control, Tribunales de Juicio Oral, Juzgados de Ejecución de Sentencias y los Juzgados Menores.

El Poder Judicial contará con el Consejo de la Judicatura, que cumplirá las funciones que establecen la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial.

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Universo Seleccionado	\$	1,051,069,916
Muestra Auditada	\$	674,515,318
Representatividad de la Muestra		64.2%

Versión Pública

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por el Poder Judicial del Estado; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Poder Judicial del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió al Poder Judicial del Estado la cantidad total de \$1,036,516,080 correspondiente a la asignación de recursos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; se constató que los recursos se recaudaron de acuerdo al calendario emitido por la misma Secretaría. Asimismo se verificó que el Poder administró los recursos cuentas bancarias productivas y específicas.

De la muestra seleccionada, se constató que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	995,739,792	633,219,945	63.6
2000	Materiales y suministros	6,801,559	4,060,311	59.7
3000	Servicios generales	35,971,219	25,839,576	71.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,557,346	11,395,486	90.7
Total		\$1,051,069,916	\$674,515,318	64.2

Ingresos

3. Con la revisión de las pólizas, auxiliares contables y depósitos del estado de cuenta bancaria, se verificó que el Poder Judicial del Estado recaudó ingresos propios en el ejercicio 2017 por un total de \$29,190,140, registrados en la cuenta denominada Aprovechamiento de tipo Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia por \$22,616,494; de rendimientos financieros de las cuentas, así como de garantías hechas efectivas que se originan de fianzas y multas a favor del Poder Judicial; y de la cuenta Productos de Tipo Corriente por \$6,573,646, de ingresos provenientes de fotocopiado y cobro de penalizaciones a proveedores, mismos que se encuentran depositados en sus respectivas cuentas bancarias. Asimismo se constató que los ingresos propios fueran reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de integración de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

Servicios Personales

4. Con la revisión de los Estados Financieros, Presupuestarios y base de datos de nóminas, se verificó que el Poder Judicial de Estado, erogó en el capítulo 1000 "Servicios Personales" la cantidad de \$995,739,792 de los cuales se revisaron \$633,219,945 constatando que las nóminas pagadas en el ejercicio 2017 corresponden a remuneraciones aprobadas en su Presupuesto de Egresos, fueron respaldadas con la documentación original correspondiente, además de estar registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones realizadas se encuentran sueldo base, gratificación de fin de año, complemento de sueldo y sueldo al personal eventual.

Del análisis y revisión de las nóminas y Manual de Remuneraciones del Ente, se comprobó que los sueldos pagados con los recursos de Participaciones Estatales 2017 y Fondo de Aportaciones de Apoyo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, se efectuaron con las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 que integra el Manual de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la revisión de una muestra selección de 61 expedientes de trabajadores contratados en el ejercicio 2017, se constató que la entidad fiscalizada se apegó a las disposiciones reglamentarias establecidas por el Poder Judicial del Estado; asimismo cuenta con un sistema biométrico en el cual el personal autorizado en plantilla, registra la entrada y salida de labores.

5. Como resultado de la revisión a la nómina del personal de carácter permanente, específicamente a las retenciones por concepto de pensión alimenticia, se detectó que el Poder Judicial del Estado dejó de aplicar los porcentajes de retención por pensión alimenticia que dictaminó el Juez de lo Familiar a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los trabajadores el ejercicio fiscal de 2017

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Judicial del Estado, mediante el oficio número C.J.2651/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, presenta los argumentos de los cálculos correspondientes a las pensiones alimenticias basadas en las jurisprudencias emitidas y anexas a la solventación. Por lo que se solventa lo observado.

Materiales y Suministros

6. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$6,801,559, se revisaron \$4,060,311 como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, estando registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontraron las compras por materiales, útiles y equipos menores; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; y combustibles, lubricantes y aditivos.

Servicios Generales

7. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 " Servicios Generales" de un universo de \$35,971,219, se revisaron \$25,839,576 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, telefonía tradicional, servicio de vigilancia, servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de Información.

8. Con la revisión a los movimientos auxiliares y pólizas contable proporcionadas por el Poder Judicial del Estado, se verificó que en las cuentas Viáticos en el País y Pasajes Aéreos, se registraron erogaciones por el importe total de \$47,603 por los conceptos de compra de boletos de avión y hospedaje a la Cd. de México, Acapulco y Cancún; constatando la falta de documentos justificativos de los viajes realizados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Judicial del Estado, presenta oficio número C.J.2651/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, mediante el cual anexa los oficios de las justificaciones que dieron origen al gasto y motiva el porqué de las erogaciones de los viáticos, así como el número de personas que asistieron. Por lo que se solventa lo observado.

9. Derivado del análisis de los registros contables y documentación soporte de los egresos registrados en las cuentas Instalación, Reparación y Mantenimiento Equipo de Cómputo y Otros Servicios Generales, se detectó el registro incorrecto de 10 erogaciones por un monto total de \$ 47,971 por conceptos de eventos navideños celebrados en el 2016 y un servicio de mantenimiento preventivo para el sistema de control de acceso biométrico; constatando que los comprobantes fiscales fueron emitidos en el mes de diciembre 2016, siendo liquidados y registrados con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio 2017.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Judicial del Estado, presenta oficio número C.J.2651/2018, recibido el 7 de agosto de 2018; mediante el cual manifiesta que no se afectó el presupuesto de egresos 2017 aprobado por el Congreso del Estado al Poder Judicial, los pagos fueron realizados con recursos propios; el registro presupuestal se originó por la presentación extemporánea de los comprobantes fiscales por parte de los proveedores, razón por la cual se contabilizó en el ejercicio 2017. Por lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

10. Respecto al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" de universo seleccionado de \$12,557,346 se revisaron \$11,395,486 como muestra seleccionada, verificando que se apegan a la normatividad aplicable, cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de equipo de cómputo, software y mobiliario de oficina.

De las adquisiciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se seleccionó una muestra de 9 procedimientos compuestos por 2 licitaciones Públicas por la compra de equipo de cómputo y software; 7 Invitaciones Restringidas por las adquisiciones de mobiliario y equipo, multifuncionales, computadora y licencias por un importe total de \$7,528,258, de las cuales se verificó que \$7,311,015 cumplen con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Contratos que se ajustaron a la normatividad			
Contrato	Monto Contratado	Partida	Concepto
PJE-ACTF-002-17	175,450	5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
PJE-ACTF-003-17	191,155	5971	Licencias Informáticas e Intelectuales
PJE-ACTF-008-17	234,008	5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación
PJE-ACTF-007-17	195,565	5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
PJE-ACTF-014-17	1,764,601	5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información
PJE-ACTF-015-17	875,329	5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información
PJE-ACTF-011-17	25,204	5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
PJE-ACTF-012-17	112,073	5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
PJE-ACTF-012-17	191,590	5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
PJE-ACTF-018-17	3,069,748	5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información
PJE-ACTF-019-17	210,375	5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información
PJE-ACTF-017-17	217,243	5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
PJE-ACTF-020-17	249,655	5111	Muebles de Oficina y Estantería
PJE-ACTF-021-17	7,424	5111	Muebles de Oficina y Estantería
PJE-ACTF-022-17	8,837	5111	Muebles de Oficina y Estantería
Total	7,528,257		

11. Del análisis del expediente de licitación Pública número PJE-SLP-02-1-17 por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, software e instalaciones; se constató que el Poder Judicial del Estado aplicó la penalización por incumplimiento de plazos de entrega, establecidas en las bases de licitación y contratos suscritos con los proveedores.

12. Con la revisión y análisis al expediente de Invitación Restringida número PJE-SLP-02-1-17 adjudicada mediante contrato por un monto de \$217,243, por concepto de compra y servicio de instalación de barrera vehicular de control de acceso y salida al estacionamiento de la "Ciudad Judicial", se constató que la entidad fiscalizada utilizó el fundamento de la Ley reglamentaria incorrecta al concursar el concepto descrito basándose en la Ley de Adquisiciones del Estado; debiendo aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Judicial del Estado, presenta oficio número C.J.2651/2018, recibido el 7 de agosto de 2018, mediante cual manifiesta que realizó el proceso de contratación correcto, apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado, en el que se cumplió de forma clara y transparente en lo que en ella se señala; además el bien fue efectivamente adquirido, registrado en el control patrimonial, fue entregado y se encuentra en uso; solo se tuvo error en cuanto al articulado. Por lo que se solventa lo observado.

Análisis de la Información Financiera

13. Derivado de la revisión a la información financiera y presupuestal entregada por el ejecutor del gasto, se verificó que el Poder judicial del Estado elaboró proyecto de presupuesto, siendo aprobado por su Órgano de Gobierno y remitió a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, con sujeción a las disposiciones que al efecto emite la dependencia.

14. De la revisión a las conciliaciones de la cuenta bancaria de Presupuesto Servicios Personales se observó que al mes de marzo del 2018, existen 4 partidas en circulación por la cantidad de \$ 104,956 provenientes de los registros de los meses de octubre y noviembre de 2015, febrero y agosto de 2017, los movimientos afectan a la cuenta contable Presupuesto Servicios Personales; observando que la entidad fiscalizada no ha justificado el motivo que los originó.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Judicial del Estado, mediante el oficio número C.J.2651/2018, recibido del 7 de agosto de 2018; presenta el origen y procedencia de las partidas en circulación así mismo la recuperación y las pólizas de los ajustes a las cuentas contables correspondientes. Por lo que se solventa lo observado.

15. Del análisis a las operaciones registradas en las conciliaciones de la cuenta bancaria de Presupuesto Servicios Personales del ejercicio 2017, el Poder Judicial del Estado refleja en su conciliación un cargo realizado a la cuenta bancaria por un monto de \$1,182,675 de 13 de febrero de 2017 por concepto Instituto Mexicano del Seguro Social, que al 31 de diciembre de 2017, la entidad fiscalizada no ha realizado el movimiento contable o justificado la causa del cargo bancario no registrado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Judicial del Estado, mediante el oficio número C.J.2651/2018, recibido del 7 de agosto de 2018; presenta los argumentos y documentación que justifican el motivo del cheque certificado en circulación, asimismo señala que el 10 de julio del 2018 se solicitó a la institución bancaria efectuara el abono de ese cheque, lo que fue realizado al día siguiente, quedando disponible el monto de acuerdo a los registros que refleja el estado de cuenta bancario de julio de 2018. Con lo antes expuesto y tratándose de recursos presupuestales no devengados en el ejercicio 2017, se requiere que el Poder Judicial del Estado acredite el destino y aplicación o la devolución del monto a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ASESLP-AEFG/PJ/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,182,675 por el concepto de pago que cubre al personal vigente al mes de enero 2017 para el instituto Mexicano del Seguro Social del recurso aprobado en el ejercicio 2017, que fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

Transparencia

16. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia <http://www.stjslp.gob.mx/> en el apartado de "Transparencia" cumple con lo establecido en la normativa correspondiente.

Evaluación

17. Con la revisión a la información entregada por el Poder Judicial del Estado, en atención a las solicitud del oficio No. ASE-AEFG-048/2018, se constató que la entidad fiscalizada realiza la revisión periódica del grado de cumplimiento de objetivos y metas; asimismo, efectúa el análisis trimestral la evaluación económica de los ingresos y egresos en función a sus presupuestos. Asimismo se constató que los resultados de la evaluación de desempeño se incluyeron dentro de la Cuenta Pública de la Entidad.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

18. El sistema de contabilidad que el Poder Judicial del Estado utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales denominado SAC. NET, software desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), cumple con las especificaciones que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se determina que el sistema es único y uniforme; integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones; registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes; efectúa la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; genera, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuva a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas; está diseñado de forma tal que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se analizó el grado de implementación normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicada el instrumento de valoración, se verificó que cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Solicitud de Aclaración.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Judicial del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$674,515,318 que representa el 64.2% del universo seleccionado por \$1,051,069,916. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Judicial del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Supervisor
C.P. Juan de Dios Juárez Ruiz	Auditor
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino	Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SICT/JSR/RCO/JDJR/JPNT